



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GLADIS MANCO DE RESTREPO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103002 2023 00263 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **GLADIS MANCO DE RESTREPO**, interpuso acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 31 de julio de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada, y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** el derecho de petición formulado por la accionante el 3 de mayo de 2023, mediante el cual solicitó que procediera "a realizar la priorización para el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa a la que tengo derecho por mi condición de **ADULTA MAYOR con 73 AÑOS** y **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**" (...)."*

Mediante auto del 16 de agosto de 2023, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, a la fecha no fue contestado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula estetipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la resolución de fondo a la solicitud elevada por la accionante el día 3 de mayo de 2023, mediante la cual solicitó que se procediera "a realizar la priorización para el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa a la que tengo derecho por mi condición de ADULTA MAYOR con 73 AÑOS y CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD", se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra de la Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*.

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la **DRA. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 31 de julio de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **GLADIS MANCO DE RESTREPO**, en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a la **DRA. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, el término de tres (3) días contados a partir de la

notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>120</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de agosto de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a283d3feaa3cf5add661aacffd22721fe449bb667ba3a0964114c044cd75eee**

Documento generado en 29/08/2023 09:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>